

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de julio de 1984.

En atención a los inconvenientes detallados a fs. 1 y a los efectos de no entorpecer la normal administración de Justicia,

SE RESUELVE:

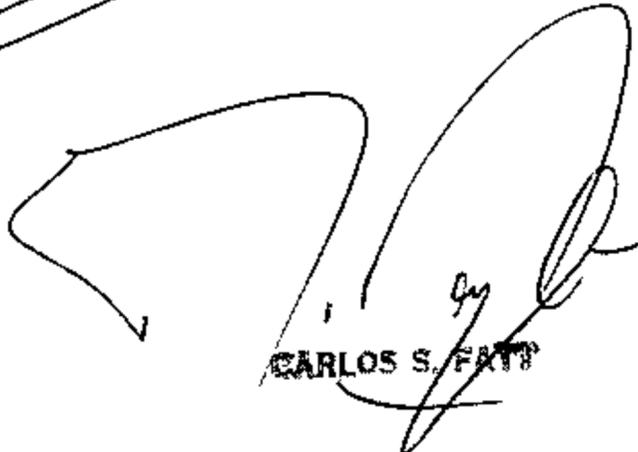
Decretar, en ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional, feriado judicial a los efectos procesales, durante el día 12 del corriente mes, con suspensión de términos, y sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letras "K" y "CH".-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO


JOSE SERRERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FATT